



Asamblea General

Distr. general
11 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 83 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/59/481/Add.1)]

59/221. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, y 58/197, de 23 de diciembre de 2003, sobre comercio internacional y desarrollo,

Recordando también las disposiciones de la Declaración del Milenio¹ relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México), del 18 al 22 de marzo de 2002², y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002³,

Observando la Declaración Ministerial y las decisiones aprobadas en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001⁴, y el pleno compromiso de todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio de ponerlas en práctica, de conformidad con la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004⁵,

Reafirmando la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como institución de las Naciones Unidas encargada del tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible,

¹ Véase resolución 55/2.

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

⁴ A/C.2/56/7, anexo.

⁵ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

Recordando sus resoluciones 57/250, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como a la Junta de Comercio y Desarrollo, a que contribuyeran, en el marco de su mandato, a la aplicación y al examen de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó al Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo a que presentara los resultados de esos exámenes al Consejo Económico y Social,

Recordando también que, para que los países en desarrollo y los países de economía en transición puedan beneficiarse plenamente del comercio, que en muchos casos es la principal fuente externa de financiación del desarrollo, es necesario establecer y promover instituciones y políticas apropiadas y que, en este contexto, también es importante que haya más acceso a los mercados, normas equilibradas y programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible en beneficio de los países en desarrollo,

Observando la notable contribución del sistema comercial multilateral al crecimiento económico, el desarrollo y el empleo, y la importancia de mantener el proceso de reforma y liberalización de las políticas comerciales, y de no recurrir al proteccionismo, a fin de que el sistema cumpla cabalmente su función de promover la recuperación, el crecimiento y el desarrollo, en particular en los países en desarrollo, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 55/182 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2000,

Reafirmando que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y decisivo para la abrumadora mayoría de países en desarrollo, y destacando la importancia de que a este respecto se concluya con éxito el programa de trabajo establecido por la Organización Mundial del Comercio en Doha⁴, de conformidad con la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004,

Reafirmando también la urgencia de reconocer, con sujeción a la legislación nacional, los derechos de las comunidades locales e indígenas que son depositarias de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y, con la aprobación y la participación de los depositarios de estos conocimientos, innovaciones y prácticas, desarrollar y aplicar de mutuo acuerdo mecanismos para compartir los beneficios derivados de su uso,

Recordando que reviste particular importancia para los países en desarrollo, teniendo presentes las metas y los objetivos del desarrollo, que todos los países tengan en cuenta la necesidad de que haya un equilibrio adecuado entre el espacio normativo nacional y las disciplinas y los compromisos internacionales,

Teniendo presentes las necesidades especiales de los países menos adelantados, de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países en desarrollo sin litoral, enunciadas respectivamente en el Programa de Acción de Bruselas⁶ y el Programa de Acción de Barbados⁷ y en un nuevo marco mundial para la cooperación

⁶ A/CONF.191/13, cap. II.

⁷ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución I, anexo II.

en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, establecido en el Programa de Acción de Almaty⁸,

Observando con preocupación que muchos países, particularmente los países menos adelantados y los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, no se han beneficiado plenamente de la economía mundial y la liberalización del comercio,

Reconociendo que los países deben adoptar medidas de seguridad adecuadas y necesarias, pero destacando también la importancia de que estas medidas se adopten de forma que perturben lo mínimo el comercio normal y las prácticas conexas,

Tomando nota del examen a fondo realizado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 51º período de sesiones⁹ de las novedades y cuestiones incluidas en el programa de trabajo posterior a Doha que son de particular interés para los países en desarrollo después del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de su contribución a la comprensión de las medidas necesarias para ayudar a los países en desarrollo a integrarse de forma beneficiosa y tangible en el sistema de comercio multilateral y la economía mundial, y para lograr una buena conclusión, equilibrada y orientada al desarrollo, de las negociaciones de Doha,

Tomando nota también del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁰ y el informe del Secretario General¹¹,

1. *Reconoce* que un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo, así como una verdadera liberalización comercial, pueden estimular considerablemente el desarrollo en todo el mundo, beneficiando a los países en todas las fases de desarrollo, promoviendo así el crecimiento económico y el desarrollo sostenible necesarios para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio¹;

2. *Reafirma* el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y, a ese respecto, acoge con beneplácito el progreso logrado en el programa de trabajo de Doha⁴, al aprobar el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio su decisión de 1º de agosto de 2004⁵ sobre los marcos para ulteriores negociaciones, que revitaliza la ronda de Doha de negociaciones comerciales multilaterales y renueva el compromiso de los miembros de la Organización Mundial del Comercio respecto del cumplimiento de la dimensión de desarrollo del programa de trabajo de Doha;

3. *Acoge con beneplácito* la celebración del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo del 13 al 18 de junio de 2004 en São Paulo (Brasil) y la aprobación del Espíritu de São Paulo¹² y el Consenso de São Paulo¹³, en los cuales, basándose en el Plan de Acción aprobado en el

⁸ Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajistán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/59/15), quinta parte, cap. II, secc. C.

¹⁰ Ibid., Suplemento No. 15.

¹¹ A/59/305.

¹² TD/412, parte I.

¹³ Ibid., parte II.

10º período de sesiones, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000¹⁴, se reafirmó el compromiso constante de la comunidad internacional de ayudar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a cumplir su mandato en los ámbitos de la creación de consenso, la investigación y el análisis de políticas y la asistencia técnica en materia de comercio y desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito también* el compromiso asumido en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001, y la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004 de hacer que el desarrollo ocupe el centro del programa de trabajo de Doha y de seguir adoptando medidas positivas para que los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, obtengan la parte que les corresponde del crecimiento del comercio mundial en función de las necesidades de su desarrollo económico;

5. *Reafirma* que todos los países tienen el mismo interés en que el programa de trabajo de Doha dé resultado, que tiene por objeto seguir aumentando las oportunidades comerciales y reduciendo los obstáculos al comercio entre las naciones y haciendo que el sistema comercial sea más propicio al desarrollo, lo que contribuiría al objetivo de establecer y salvaguardar un sistema comercial multilateral abierto, equitativo, reglamentado, previsible y no discriminatorio, y recuerda que una importante contribución de la Declaración Ministerial de Doha⁴ fue poner las necesidades y los intereses de los países en desarrollo en el centro del programa de trabajo de Doha y que es preciso promover ese importante objetivo con vistas a que las negociaciones comerciales multilaterales den resultados concretos orientados al desarrollo;

6. *Aguarda con interés* la transformación rápida, de forma inclusiva y transparente, de los marcos descritos en la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004 en modalidades concretas, detalladas y específicas para que concluyan rápida y satisfactoriamente las negociaciones, manteniendo el equilibrio y el paralelismo en los sectores que son objeto de las negociaciones y entre éstos, teniendo presentes las necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo, y garantizando un resultado justo y orientado al desarrollo del programa de trabajo de Doha con arreglo a un temario amplio, que incluya un mejor acceso al mercado, normas equilibradas y específicas, asistencia técnica financiada de manera sostenible y programas de creación de capacidad;

7. *Reconoce*, con respecto a la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004, y en consonancia con el programa de trabajo de Doha, las siguientes cuestiones de interés y preocupación particulares para los países en desarrollo:

a) Examinar las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado para hacerlas más precisas, efectivas y operacionales y, a ese respecto, concluir con celeridad el examen de las propuestas específicas sobre el acuerdo y las cuestiones intersectoriales pendientes, y encontrar soluciones apropiadas para las cuestiones de aplicación pendientes, para julio de 2005, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 1 de la decisión;

¹⁴ TD/386.

b) Establecer las modalidades en el marco relativo a la agricultura que se expone en el anexo A de la decisión para celebrar negociaciones, de conformidad con el párrafo 13 de la Declaración Ministerial de Doha, observando que las reformas de los tres aspectos del acceso a los mercados, la ayuda interna y la competencia de las exportaciones constituyen un todo interconectado y deben abordarse de forma equilibrada y equitativa con un trato especial y diferenciado operacionalmente eficaz y productivo para los países en desarrollo, y recordando que la agricultura es de importancia decisiva para el desarrollo económico de los países en desarrollo miembros de la Organización Mundial del Comercio, particularmente los países menos adelantados y los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos, y que deben ser capaces de aplicar políticas agrícolas que apoyen sus objetivos de desarrollo, sus estrategias de reducción de la pobreza y sus intereses en materia de seguridad alimentaria y medios de vida, y que se tendrán en cuenta los intereses no comerciales;

c) Cumplir específicamente el compromiso de tratar los problemas relativos al algodón de forma enérgica, rápida y concreta en las negociaciones agrícolas, según lo dispuesto en el anexo A de la decisión;

d) Establecer modalidades para el acceso a los mercados de los productos no agrícolas según lo previsto en el anexo B de la decisión, para reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular los aplicados a los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, con una amplia cobertura de productos y sin exclusiones a priori, y recordando también la importancia del trato especial y diferenciado y de los compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena para los países en desarrollo como parte de las modalidades;

e) Celebrar negociaciones sobre el comercio de servicios, según lo previsto en el anexo C de la decisión, para que haya un acceso efectivo a los mercados de todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio y lograr un resultado sustantivo, esforzándose los miembros por conseguir para mayo de 2005 que las ofertas sean de gran calidad, particularmente en sectores y modos de suministro de interés para las exportaciones de los países en desarrollo, prestando especial atención a los países menos adelantados, y tratando de lograr niveles progresivamente más elevados de liberalización sin excluir a priori ningún sector de servicios ni modo de suministro, prestando especial atención a los sectores y modos de suministro de interés para las exportaciones de los países en desarrollo, teniendo presentes el interés de los países en desarrollo, así como de otros miembros, en el modo 4;

f) Mejorar la asistencia técnica y la creación de capacidad relacionadas con el comercio para aumentar la participación efectiva de los países en desarrollo en las negociaciones, facilitar su aplicación de las normas de la Organización Mundial del Comercio y permitirles ajustar y diversificar su economía;

g) Promover las negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas comprendidas en los acuerdos relativos al antidumping, las subvenciones y las medidas compensatorias, preservando los conceptos, los principios y la efectividad básicos de esos acuerdos, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, de conformidad con el apartado f) del párrafo 1 de la decisión;

h) Promover las negociaciones relacionadas con el examen del entendimiento sobre la solución de diferencias, de conformidad con el apartado f) del párrafo 1 de la decisión;

i) Celebrar negociaciones sobre la facilitación del comercio en cuyos resultados debería tenerse plenamente en cuenta el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y los países menos adelantados, de conformidad con el anexo D de la decisión;

8. *Reafirma* la importancia del acceso a los mercados y, en ese contexto, recuerda la importancia de que se respeten las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio, incluso en el ámbito del antidumping, entre otras cosas, para evitar la aplicación abusiva de medidas antidumping y otras medidas que distorsionan el comercio;

9. *Reafirma también* la importancia de aplicar plenamente el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la Organización Mundial del Comercio¹⁵, en que se dispone que los contingentes para los productos textiles y las prendas de vestir se suprimirán totalmente al 31 de diciembre de 2004;

10. *Reafirma además* la importancia de la dimensión del desarrollo del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio¹⁵;

11. *Invita* a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a aplicar efectivamente la decisión adoptada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio el 30 de agosto de 2003¹⁶ sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública¹⁷, a abordar los problemas que tienen los países con capacidad de fabricación insuficiente o nula en el sector farmacéutico para acceder a medicamentos a precios asequibles a fin de hacer frente a los graves problemas de salud pública que afectan a muchos países en desarrollo y países menos adelantados, en particular los causados por el VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias, y, según lo convenido por el Consejo de la Organización Mundial del Comercio para los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio el 16 de junio de 2004, a establecer rápidamente una solución permanente modificando el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en función de las recomendaciones del Consejo que se presentarán a más tardar en marzo de 2005;

12. *Invita* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a continuar con sus actividades de desarrollo y a seguir cooperando con las organizaciones internacionales competentes;

13. *Destaca* que la adopción o la imposición de cualquier medida necesaria para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas no debería hacerse de manera que constituyera una discriminación arbitraria o injustificada o una restricción encubierta al comercio internacional, reconociendo los derechos de los miembros de la Organización Mundial del Comercio de determinar su propio nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, y reconoce la necesidad de facilitar una mayor participación de los países en desarrollo en la labor de las

¹⁵ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

¹⁶ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/540. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹⁷ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(01)/DEC/2. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

organizaciones internacionales de normalización pertinentes, así como la importancia de prestar asistencia financiera y técnica y crear capacidad para que puedan responder debidamente a la introducción de nuevas medidas;

14. *Hace hincapié* en que las cuestiones relacionadas con el comercio, la deuda y las finanzas y la transferencia de tecnología tratadas debidamente en el programa de trabajo de Doha deberían abordarse con carácter prioritario de conformidad con el programa de trabajo de Doha y la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004;

15. *Recuerda* el compromiso contraído por los miembros de la Organización Mundial del Comercio, en consonancia con los mandatos de Doha, de avanzar en los ámbitos de las normas, el comercio y el medio ambiente y los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, como se señala en la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004;

16. *Destaca* la importancia de que se siga un proceso abierto, transparente, inclusivo y democrático y se establezcan procedimientos que faciliten el buen funcionamiento del sistema comercial multilateral a fin de promover la transparencia interna y la participación efectiva de sus miembros, incluso en los procesos de adopción de decisiones, y ayudar a éstos a lograr que sus intereses vitales estén debidamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales;

17. *Destaca también* la importancia de facilitar el acceso de todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y de los países de economía en transición, que solicitan formar parte de la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con sus criterios, teniendo presentes el párrafo 21 de la resolución 55/182, y los acontecimientos ulteriores, y pide que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Mundial del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

18. *Invita* a los miembros de la comunidad internacional a que tomen en consideración los intereses de los países que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio en el contexto de la liberalización del comercio;

19. *Hace hincapié* en que los arreglos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir al sistema comercial multilateral y, en ese sentido, destaca la importancia de aclarar y mejorar las disciplinas y los procedimientos sujetos a las disposiciones vigentes de la Organización Mundial del Comercio aplicables a los acuerdos comerciales regionales, de conformidad con el párrafo 29 de la Declaración Ministerial de Doha, teniendo en cuenta los aspectos de esos acuerdos que se refieren al desarrollo, e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, haga aportaciones técnicas al respecto;

20. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por iniciativa propia por algunos países para prestar asistencia relacionada con el comercio y simplificar los procedimientos administrativos, con el fin de facilitar el acceso a sus mercados de las exportaciones de países en desarrollo;

21. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001¹⁸ y, en ese sentido, insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que trabajen por alcanzar el objetivo de un acceso sin tasas ni cuotas arancelarias para todas las exportaciones de los países menos adelantados, y señala que también sería útil que se estudiaran propuestas para que los países en desarrollo contribuyan a mejorar el acceso a los mercados de los países menos adelantados;

22. *Acoge con beneplácito* el compromiso de aplicar activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo relativo a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema comercial multilateral de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha;

23. *Reconoce* los problemas y las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral en un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, pide, a ese respecto que se aplique de modo pleno y efectivo el Programa de Acción de Almaty⁸, y destaca la necesidad de que las organizaciones internacionales y los donantes pertinentes, en el marco de un criterio de participación de múltiples interesados, pongan en práctica el Consenso de São Paulo¹³ adoptado el 18 de junio de 2004 en el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en São Paulo (Brasil), en particular sus párrafos 66 y 84;

24. *Reconoce también* la importancia de ocuparse con seriedad de los problemas de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, derivados de la inestabilidad continua de los precios de los productos básicos y otros factores, y de apoyar los esfuerzos de esos países por reestructurar y diversificar sus sectores de productos básicos y aumentar la competitividad de esos sectores, y a ese respecto observa que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha establecido un grupo de trabajo internacional sobre los productos básicos;

25. *Hace hincapié* en la importancia de ocuparse de los problemas de varios países en desarrollo respecto de la erosión de las preferencias y el efecto de la liberalización en sus ingresos arancelarios;

26. *Subraya* la importancia de intensificar el comercio y la cooperación Sur-Sur en el contexto de una nueva geografía comercial que complemente el comercio y la cooperación Norte-Sur, y toma nota de la decisión adoptada en junio de 2004 de iniciar la tercera ronda de negociaciones del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en desarrollo;

27. *Reconoce* que es importante que los países en desarrollo y los países de economía en transición consideren la posibilidad de reducir las barreras comerciales entre ellos;

28. *Expresa su preocupación* porque se ha adoptado una serie de medidas unilaterales que no son compatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio, perjudican las exportaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, y afectan considerablemente a las negociaciones en curso de la

¹⁸ Véase A/CONF.191/13.

Organización Mundial del Comercio y al logro y el fortalecimiento de la dimensión de desarrollo de las negociaciones comerciales;

29. *Hace hincapié* en la importancia de desarrollar las infraestructuras y capacidades humanas, institucionales, reguladoras y de investigación y desarrollo para mejorar la capacidad y la competitividad de la oferta, así como de asegurar que exista un entorno internacional propicio para la integración plena y efectiva de los países en desarrollo y los países de economía en transición en el sistema de comercio internacional;

30. *Destaca* la importancia de reforzar y facilitar el entorno comercial, empresarial y de inversión mediante la adopción de medidas internas apropiadas y condiciones que fomenten la inversión en los planos local, regional e internacional y medidas que prevengan y eliminen las prácticas contrarias a la competencia y promuevan la responsabilidad y la rendición de cuentas de los agentes empresariales en los planos tanto nacional como internacional, permitiendo así a los productores, las empresas y los consumidores de los países en desarrollo aprovechar la liberalización del comercio, y alienta a los países en desarrollo a considerar la posibilidad de establecer leyes y marcos sobre la competencia más convenientes para sus necesidades de desarrollo, complementados por asistencia técnica y financiera para la creación de capacidad, teniendo plenamente en cuenta los objetivos de sus políticas y sus limitaciones de la capacidad;

31. *Observa* que en los documentos finales del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se destacó la importancia de que en todos los países se aumentara la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y los procesos económicos mundiales en pro del crecimiento económico y el desarrollo, particularmente de los países en desarrollo, y en este contexto se reforzó el consenso en el sentido de que el comercio era un medio para lograr el crecimiento y el desarrollo, y de que el sistema comercial internacional y las negociaciones comerciales debían facilitar los beneficios en materia de desarrollo;

32. *Observa también* el importante y singular mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, reafirmado en su 11º período de sesiones, y apoya a ese organismo en su labor en pro de la integración efectiva y beneficiosa de los países en desarrollo y los países de economía en transición en la economía mundial en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes;

33. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, supervise y evalúe la evolución del sistema comercial internacional y las tendencias del comercio internacional desde una perspectiva de desarrollo y, en particular, a que analice las cuestiones que preocupan a los países en desarrollo y a los países de economía en transición, ayudándolos a formular, aplicar y examinar sus políticas y opciones comerciales y afines con el fin de aumentar al máximo su participación en el comercio mundial;

34. *Reitera* la importancia de apoyar los programas y las actividades de cooperación técnica y creación de capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para ayudar a los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados y los países de economía en transición, en el comercio y las negociaciones comerciales internacionales, en particular para apoyar su participación en el programa de trabajo de Doha, incluso en el Marco Integrado para la asistencia técnica en materia de comercio en apoyo de los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica;

35. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le informe, en su sexagésimo período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.

*75ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2004*